

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES

ARQUITECTO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE, COORDINADOR GENERAL DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 48, 49, 49 Bis, 54, 56 y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS y 302 DUOVICIAS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2 fracción I, 5, 10 fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal; y,

CONSIDERANDO

I. Considerando que el 02 de enero de 2024 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se da a conocer el Enlace Digital donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social **“Ponte Pila, deporte comunitario para el Bienestar 2024”**.

II. Que el 2 de junio de 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1118 Bis, el Decreto por el que se reforma las fracciones XXII y XIII del artículo 2; el artículo 3; las fracciones IX, XI y XIII del artículo 10; las fracciones I, III y IV del artículo 15; las fracciones II y IV del artículo 21; el artículo 23; el párrafo primero y la fracción I del artículo 26; el párrafo primero y la fracción I del artículo 27; el artículo 49; el artículo 50; las fracciones III y IV del artículo 54; el párrafo primero del artículo 57; la fracción III del artículo 77; el párrafo primero y las fracciones I y IV del artículo 89; las fracciones IV y V del artículo 95; y el párrafo primero del artículo 126. Se adiciona las fracciones IV bis, IV ter, IX bis y XXIV al artículo 2; un párrafo segundo recorriendo el subsecuente al artículo 4; los artículos 6 bis; 24 bis; 29 bis; 29 ter; 29 quáter; 49 bis; 49 ter; las fracciones I bis y V al artículo 54; una fracción IV al artículo 57; el capítulo III bis y su denominación con los artículos 58 bis, 58 ter, 58 quáter, 58 quinquies, 58 sexies, 58 septies, 58 octies, 58 nonies, 58 decies y 58 undecies; un párrafo segundo a la fracción III del artículo 77; y una fracción VI al artículo 95. Se deroga la fracción III del artículo 21; las fracciones II y III, así como los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 89; el artículo 91; y el párrafo segundo del artículo 126; todos de la Ley de Educación de la Ciudad de México.

III. Que el 21 de julio de 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1153 Bis, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de educación.

IV. Que de conformidad con los artículos 49 y 49 Bis de la Ley de Educación de la Ciudad de México; y, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS y 302 DUOVICIAS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Subsistema de Educación Comunitaria **“PILARES”**, es un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, que estará a cargo de la Coordinación General, y quien tendrá bajo su responsabilidad los espacios públicos, comunitarios y gratuitos, de educación y formación al servicio de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad de México, denominados Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES).

V. Que el Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, es la autoridad facultada para aprobar la creación y operación de los programas de desarrollo social que otorgan subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México.

VI. Que el 27 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la 6ª Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México en la cual, mediante Acuerdo COPLADE/SE/VI/12/2023, se aprobó el Programa Social **“Ponte Pila deporte comunitario para el Bienestar 2024”** para que el Subsistema de Educación Comunitaria **“PILARES”** sea el órgano desconcentrado responsable de su ejecución.

Conforme a lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PONTE PILA, DEPORTE COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR 2024”

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL, DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE.

1.1. Nombre completo del Programa Social o denominación oficial:

“Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2024”.

Todos los materiales y publicaciones de este Programa Social utilizarán este nombre completo tal y como se encuentra plasmado en estas reglas de operación.

1.2. Órgano Desconcentrado responsable de la ejecución del Programa Social:

Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.

1.3. Unidades administrativas responsables de la instrumentación y del apoyo técnico operativo que participan en la operación del Programa Social:

La Coordinación General del **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”**, es la Unidad Administrativa responsable de la instrumentación del presente programa. La unidad de apoyo técnico operativo que participa en la operación es la **Dirección de Ponte Pila**, a través de la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, la supervisión y el control, además del seguimiento y la verificación.

En lo relativo a las adiciones y modificaciones a las Reglas de Operación del Programa será a través de la **Coordinación General**.

La Dirección de Administración y Finanzas será la responsable de las transferencias monetarias a las personas beneficiarias del programa social “Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2024”, en apego al padrón y/o listado mensual de personas beneficiarias enviado por la **Dirección de Ponte Pila**.

1.4. Este programa no ejecuta de manera conjunta con otras Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México el Programa Social.

1.5. El programa deberá registrarse en la plataforma digital denominada “Sistema de Información para el Bienestar” (SIBIS) en la url <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> previo a que se lleve a cabo la sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) instancia que aprueba y autoriza el Programa Social.

1.6. Las presentes reglas de operación cuentan con la opinión técnica favorable, emitida por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, sobre la incorporación de la perspectiva de género en las mismas.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1. Alineación que el Programa Social “Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2024” guarda con los ejes, derechos y líneas de acción del Plan General de Desarrollo, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, el Programa General de Derechos Humanos, Programa de Igualdad o Enfoques Transversales de Igualdad y Derechos Humanos, Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, programas sectoriales, especiales e institucionales, todos de la Ciudad de México.

El Programa de Gobierno 2019-2024 tendrá como política prioritaria hacer efectiva:

Eje 1. Igualdad y Derechos.

1.1 Derecho a la educación.

1.1.5 PILARES: Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes.

1.2 Derecho a la Salud.

1.2.4 Participación para una vida saludable.

1.3 Derecho a la cultura física y la práctica del deporte.

1.3.1 Promoción del deporte comunitario.

1.5 Derecho de las Mujeres.

1.6 Derecho de Igualdad e Inclusión.

1.6.1 Niñas, niños y adolescentes.

1.6.2 Personas jóvenes.

1.6.3 Personas adultas mayores.

1.6.4 Personas con discapacidad.

1.6.5 Población LGTBTTTIQA+.

1.6.6 Personas en situación de calle.

1.6.7 Personas migrantes.

1.6.8 Personas víctimas.

1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes.

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

Este Programa está alineado al Eje 1. Ciudad de bienestar e igualitaria del Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040, específicamente en Autonomía plena y autodeterminación de las mujeres, ya que determina parámetros para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

El Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México es el instrumento al que se sujetarán los programas, políticas y proyectos públicos; la programación y ejecución presupuestal incorporará sus objetivos, estrategias y metas. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores. Definirá las políticas de largo plazo en las materias de relevancia estratégica para la ciudad. Tendrá por objeto la cohesión social, el desarrollo sustentable, el mejoramiento de la calidad de vida de sus personas habitantes, la transformación económica, la reducción de la desigualdad y la gestión integral del riesgo. Su vigencia será de veinte años y podrá ser modificado conforme a los procedimientos previstos para su aprobación.

Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Es el instrumento cuyo propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para todas las personas y seres vivos que habitan o transitan la ciudad. Está dirigido a regular la ocupación y utilización sustentable y racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental en la ciudad. Deberá contener las normas generales y las herramientas e instrumentos de la ocupación y aprovechamiento del suelo en todas sus dimensiones, así como establecer los principios e instrumentos asociados al desarrollo sustentable en el suelo de conservación, el uso equitativo y eficiente del suelo urbano y las áreas estratégicas para garantizar la viabilidad de los servicios ambientales. Tendrá como objetivo regular la transformación de la ciudad y asegurar la función social del suelo y de la propiedad pública, privada y social para un desarrollo sustentable compatible con los intereses de la sociedad. Se sujetará al Plan General y tendrá carácter de ley. Será de utilidad e interés público, de observancia general y obligatoria para autoridades y particulares. Por ningún motivo se establecerán disposiciones en materia de ordenamiento territorial que generen espacios de discreción en el ámbito de las demarcaciones territoriales.

Derecho a la cultura física y la práctica del deporte.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, como está definido en el Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México. El deporte, además de constituir una actividad física y recreativa, es un espacio de socialización que contribuye al desarrollo de las personas y afianzar valores positivos para la cohesión social en espacios de esparcimiento y salud.

2.2. Derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las Leyes aplicables en la ciudad:

- Artículos 1 y 4 último párrafo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

- **Constitución Política de la Ciudad de México:**

Artículo 4 Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos:

- A. De la protección de los derechos humanos.
- B. Principios rectores de los derechos humanos.

Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos:

- G. Derecho a defender los derechos humanos.

Este Programa contribuye a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.

Artículo 7 Ciudad democrática:

- A. Derecho a la buena administración pública.
- E. Derecho a la privacidad y protección de datos personales.

Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento:

- A. Derecho a la educación.

Este Programa contribuye a que las personas reciban acceso igualitario, formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como a brindar espacios públicos de aprendizaje que reconozcan las diversas formas de acceso a la educación, a la cultura y el deporte.

- B. Sistema educativo local.

Este Programa contribuye a fomentar oportunidades de acceso a la educación física y el deporte.

- E. Derecho al deporte.

Este Programa contribuye a promover la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de las personas en las comunidades.

Artículo 9 Ciudad Solidaria:

- D. Derecho a la salud, numeral 3, inciso c.

Este Programa contribuye a fomentar la existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables, desincentiven las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias.

Artículo 11 Ciudad incluyente:

- A. Grupos de atención prioritaria.

Este Programa contribuye a la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

- C. Derechos de las mujeres.

Este programa contribuye a reconocer la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

- D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Este Programa atiende los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.

E. Derecho de las personas jóvenes.

El Programa forma parte de las medidas adoptadas por el Gobierno de la Ciudad de México para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas jóvenes, en particular a la educación.

F. Derechos de personas mayores.

Este programa contribuye a que las personas mayores ejerzan sus derechos a la identidad y a una ciudad accesible y segura.

G. Derechos de personas con discapacidad.

Este Programa contribuye a adoptar las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de los derechos, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad.

H. Derechos de las personas LGTBTTTI.

Este Programa adopta las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

N. Derechos de personas afrodescendientes.

Este Programa contribuye a combatir los prejuicios y estigmas, eliminar el racismo, así como en la prevención, atención y erradicación de las violencias en su contra.

O. Derechos de personas de identidad indígena.

Este Programa contribuye a proteger los derechos reconocidos de las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México, adoptando las medidas necesarias para impedir la discriminación y fomentar el trato igualitario, progresivo y cultural pertinente.

Artículo 13 Ciudad habitable:

D. Derecho al espacio público.

Este Programa fomenta el derecho de las personas a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

Artículo 17. Bienestar social y economía distributiva:

A. De la política social, inciso d)

Este programa fomenta el desarrollo y la operación eficiente y transparente de los sistemas de educación, salud, asistencia social, cuidados, cultura y deporte en forma articulada en todo el territorio de la ciudad.

Artículo 59 De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes:

G. Derecho a la educación.

Este Programa contribuye a que las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, en particular las niñas y los niños, accedan al deporte.

• **Ley General de Desarrollo Social.**

• **Ley General de la Cultura Física y Deporte.**

• **Ley de Educación de la Ciudad de México:**

Sección Octava

De la Red de PILARES

Artículo 54.- Los PILARES podrán incluir, parcial o totalmente, los servicios siguientes:

IV. Actividades deportivas comunitarias y de recreación.

Artículo 57.- De manera enunciativa más no limitativa, los PILARES contarán con los siguientes programas sociales para el fortalecimiento de sus funciones y actividades:

IV. Ponte Pila. Promueve actividades recreativas, físicas o deportivas en los espacios públicos, deportivos y módulos de la ciudad a través de personas promotoras, enfocado a grupos de atención prioritaria.

• **Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.**

Artículos 5, 6, 7, 8, 32, 33, 34, 42 y 51.

Respecto a los principios de la política social plasmados en el artículo 4, el programa contribuye de la siguiente forma:

I. Universalidad: Por su naturaleza, el Programa Social se dirige a la atención de personas jóvenes entre 15 y 29 y 18 y 29 años de edad para que ejerzan el derecho a la educación.

II. Igualdad: El programa brinda acceso en condiciones de igualdad para que las personas beneficiarias finales puedan recibir acompañamiento en la realización de actividades físicas, deportivas, recreativas y de promoción de la salud. Además, se promueve la igualdad de oportunidades mediante becas de desarrollo de talento para personas jóvenes que actualmente no estudian de manera formal, con el objetivo de fomentar el aprendizaje y la educación no formal, reforzando así habilidades y oficios a través de actividades de formación deportivas, culturales o de autonomía económica. Todo esto se logra mediante la asistencia a los PILARES, cuyo equipamiento forma parte de los bienes públicos a disposición de la población, permitiendo a las personas jóvenes mejorar su condición de vida.

III. Equidad de género: El Programa Social ofrece la beca a todas las personas jóvenes que cumplan con los requisitos establecidos, sin exclusión por causa de género.

IV. Equidad social: La entrega de las becas se realiza a las personas que cumplen con los requisitos y la finalidad es la de contribuir con la erradicación de la exclusión social.

Figura 1. Modelo de tránsito escolar en el sistema educativo escolarizado de la Ciudad de México Periodo 2006 - 2007 a 2022 – 2023.

V. Justicia distributiva: El apoyo que brinda el Programa Social se dirige a personas que pueden acudir a los PILARES que son recintos ubicados en colonias, barrios y pueblos con condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad, y que tengan entre 15 y 29 y 18 y 29 años de edad que estudian la secundaria (modalidad INEA); el bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta o el nivel de licenciatura, así como a personas jóvenes que actualmente no cuentan con una educación formal.

VI. Diversidad: En la operación del Programa Social se reconoce la condición pluricultural y la diversidad social de la Ciudad de México.

VII. Integralidad: Las actividades previstas en el Programa Social se articulan con otras políticas y programas que, de manera complementaria, atienden derechos y necesidades de las personas ciudadanas, específicamente **con el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”**.

VIII. Territorialidad: El Programa Social se enfoca en las colonias, barrios y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población y personas de todas las edades que no realizan regularmente actividades físicas, deportivas y/o recreativas.

IX. Exigibilidad: El Programa Social cuenta con normas y procedimientos para garantizar que la beca sea exigible, cuando se cumpla con los requisitos establecidos a partir de la disposición presupuestal con la que se cuenta.

X. Participación: El programa toma en cuenta el derecho de las personas, comunidades y organizaciones a participar en su seguimiento, aplicación y evaluación, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

XI. Transparencia: La información que se genera a partir de la operación del programa es pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información.

XII. Efectividad: En la operación del programa, las personas servidoras públicas proceden con criterios de austeridad, con el menor costo administrativo posible, celeridad, resultados y una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos de las personas.

XIII. Protección de datos personales. En la operación del Programa Social las personas servidoras públicas cumplen con el resguardo, tratamiento y protección de los datos personales proporcionados por las personas, en términos de la normatividad en la materia.

- Artículos 3, 4, 6 y 57 de la **Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México.**
- **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México.**
- Artículo 13 de la **Ley de austeridad, transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México.**
- **Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de la Ciudad de México.**
- **Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.**
- **Ley de Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México.**

Artículo 25.

Este Programa Social en el ámbito de su competencia genera los mecanismos necesarios para garantizar la participación equitativa entre mujeres y hombres haciendo efectivo el derecho a una educación igualitaria, plural y libre de estereotipos de género.

Artículo 27.

Así mismo y con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso y el pleno disfrute del derecho a la educación, este Programa social favorece la promoción de la educación de las mujeres.

- **Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.**
 - **Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.**
- Meta 3048:**

Busca incorporar la perspectiva de género en programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México para fortalecer el empoderamiento económico y contribuir a la autonomía de las mujeres.

- **Programa de derechos humanos de la Ciudad de México.**

Tomo 2. Núcleo Democracia y derechos humanos.

Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación.

Tomo 3. Núcleo Seguridad humana.

Capítulo 9. Derecho a la educación.

Capítulo 13. Derecho a la salud.

Tomo 5. Grupos de población.

Capítulo 20. Derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Capítulo 21. Derechos de las personas jóvenes.

Capítulo 22. Derechos de las mujeres.

Capítulo 23. Derechos de niñas, niños y adolescentes.

Capítulo 24. Derechos de las personas adultas mayores.

Capítulo 25. Derechos de las personas con discapacidad.

Capítulo 30. Derechos de la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual.

3. DIAGNÓSTICO.

3.1. Antecedentes.

El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, Indeporte, ha llevado a cabo diversos programas y estrategias dirigidas a promover prácticas deportivas y activación física entre las personas habitantes de la ciudad en la búsqueda de una vida saludable.

El 21 de marzo de 2012 se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 1313, las Reglas de Operación para la Conformación de Redes Deportivas Comunitarias. En 2014 se conforman los Clubes Deportivos Sociales, publicando sus Reglas de Operación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de enero del mismo año, con número de publicación 1788. Para 2016 se cambia el nombre de Clubes Deportivos Sociales a Comunidades Deportivas, implementando el programa hasta 2018.

Para el año 2019 se genera el Programa Social “Ponte Pila...deporte comunitario” quedando sin efecto Comunidades Deportivas toda vez que sus acciones y objetivos quedaran cubiertos con este nuevo programa. El cual se publicó el 18 de enero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México N° 13 tomo 1.

En el año 2020, siguió operando el Programa Social “Ponte Pila...deporte comunitario” publicado el 23 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México N° 247.

Para el año 2021, continuó operando el Programa Social, Social “Ponte Pila...deporte comunitario” publicado el 5 de enero de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México N° 507, cambiando la nomenclatura por el de “Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar” publicado el día 14 de septiembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México N° 683.

En el año 2022, permaneció operando el Programa Social, Social “Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2022” el cual fue publicado el 6 de enero de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México N° 763 Bis.

Asimismo, durante el año 2023 se le dio continuidad al Programa Social, Social “Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2023” publicando sus Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1014 Bis el 2 de enero de 2023.

En la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1118 Bis de fecha 2 de junio de 2023 se publicó el Decreto mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Ley de Educación de la Ciudad de México, enunciando en sus artículos 42, 42 Bis y 42 Ter la creación del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.

El 21 de julio de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1153 Bis el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE EDUCACIÓN entre las cuales se publicaron en el artículo 302 OCTODECIOS y DUOVICIOS las atribuciones del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” y de su Coordinación General.

En la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1163 de fecha 4 de agosto de 2023, se publicó el Decreto por el que se reformaron diversas fracciones de la Ley de Educación de la Ciudad de México, destacando el artículo 52 Fracción I en el que se refiere que una de las finalidades de la Red de PILARES es *“I. Contribuir al reconocimiento, promoción y ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de todas las personas, en particular los relativos a la educación, la salud, la cultura, el deporte, el trabajo y el bienestar social;”* (sic)

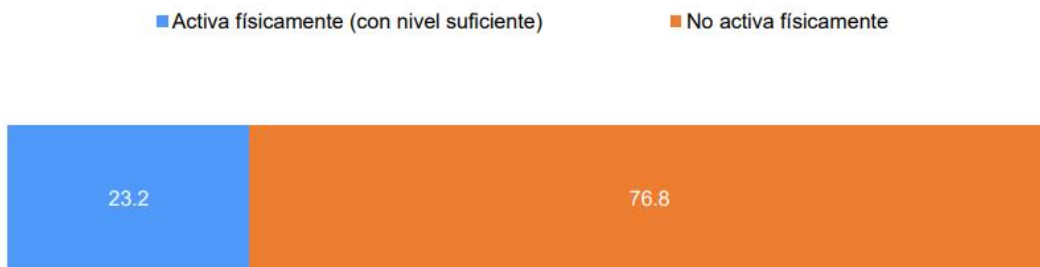
3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

En México, a pesar de que se cuenta con espacios físicos públicos para realizar actividades físicas, deportivas y recreativas, se ha identificado como problema público prioritario que impide el desarrollo de dichas actividades que, el 76.8% de la

población de 18 años en adelante que dispone de tiempo libre, no realiza actividad física y deportiva, de acuerdo a los resultados del ejercicio 2022 presentados por el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

NIVEL DE SUFICIENCIA

Gráfica 6
Población de 18 años y más por condición de práctica físico-deportiva en tiempo libre¹
Distribución porcentual



¹ Condición de actividad física con base en el nivel de suficiencia
Fuente: INEGI. Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico, 2022



El problema público prioritario se acentúa si revisamos los resultados presentados por el MOPRADEF en 2022 con relación al TIEMPO PROMEDIO SEMANAL DE PRÁCTICA FÍSICA-DEPORTIVA EN TIEMPO LIBRE DE LA POBLACIÓN DE 18 AÑOS EN ADELANTE Y MÁS ACTIVA FÍSICAMENTE, DESAGREGADO POR SEXO Y NIVEL DE SUFICIENCIA, que nos muestra que la población de mujeres de 18 años o más que tiene un nivel insuficiente de actividad física semanal, realiza en promedio 1 hora con 38 minutos de actividad física-deportiva a la semana y en la población de hombres se muestra un promedio de 1 hora con 52 minutos.

TIEMPO DE PRÁCTICA FÍSICO-DEPORTIVA

Gráfica 8
 Tiempo promedio semanal de práctica físico-deportiva en tiempo libre de la población de 18 años y más activa físicamente, por nivel de suficiencia según sexo



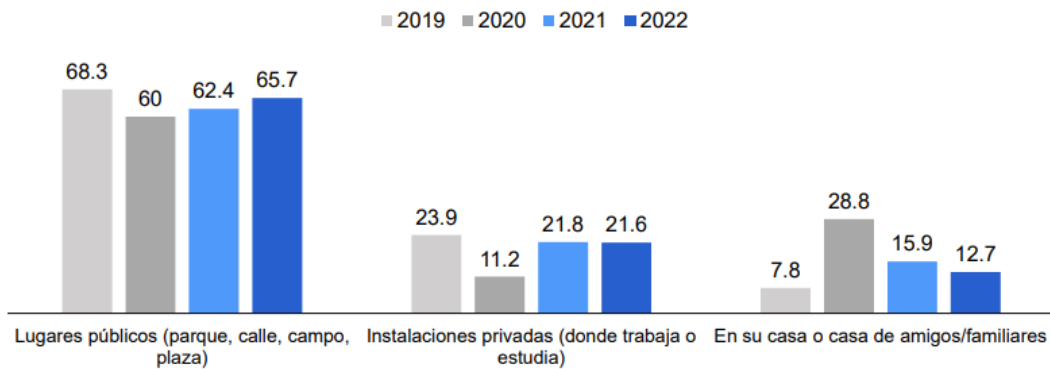
Fuente: INEGI. Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico, 2022.



Asimismo, se observa en los resultados presentados por el MOPRADEF en el 2022, que de los ejercicios 2019 al 2022, en promedio 64.1% de la población de 18 años en adelante que realizan actividad física-deportiva lo hace en lugares públicos, tales como parques, calles, campos, plazas, etc, información que expone la falta de servicios adecuados de activación física, deportiva y recreativa en el país y en la ciudad. También se observa, en el mismo periodo que, 68.6% de dicha población realiza sus actividades por motivos de salud.

LUGAR DE PRÁCTICA

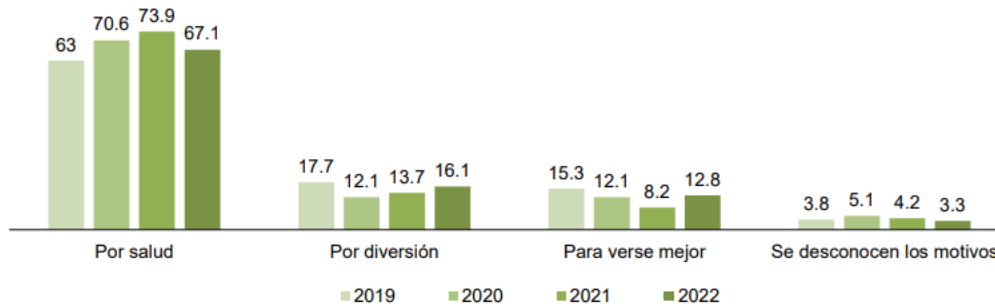
Gráfica 9
 Población de 18 años y más activa físicamente, por el lugar de práctica
 Distribución porcentual



Nota: «Instalaciones privadas (donde trabaja o estudia)» incluye la opción «otro».
 Fuente: INEGI. Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico, 2019 a 2022

MOTIVO DE LA PRÁCTICA

Gráfica 11
Población de 18 años y más activa físicamente, por motivo para la práctica físico-deportiva
Distribución porcentual



Nota: La suma de los porcentajes no corresponde a 100 %, ya que en 2019 se omite 0.3 %; en 2020, 0.1 % y en 2022, 0.7 % de la opción «otro motivo», como salir a caminar por ejercitar a la mascota o por no gastar en transporte.
Fuente: INEGI. Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico, 2019 a 2022

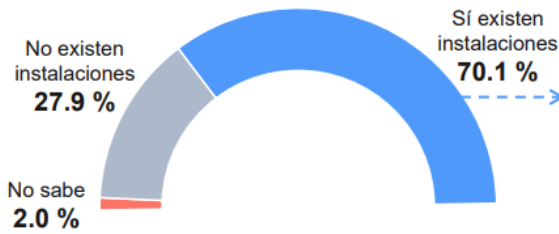


3.2.1. Causas centrales que determinan el problema público.

Las causas centrales del problema son la falta de una cultura deportiva; marginación de sectores de la población que carecen de espacios para la práctica de alguna actividad física o deportiva; accesos reducidos a servicios gratuitos adecuados de activación física, deporte y recreación comunitarias; un porcentaje mayor de las instalaciones físicas-deportivas del país se encuentran en condiciones regulares y malas; los recursos económicos son insuficientes para cubrir la falta de capital humano con experiencia y de insumos en las instalaciones deportivas y espacios públicos; la insuficiencia de tiempo disponible por parte de la población para realizar actividades físicas, deportivas y recreativas es alta, motivos entre los que se destacan la falta de tiempo, cansancio por el trabajo, pereza y problemas de salud; y la falta de figuras de influencia al interior de la familia y figuras públicas que fomenten, motiven e incentiven la actividad física, deportiva y recreativa.

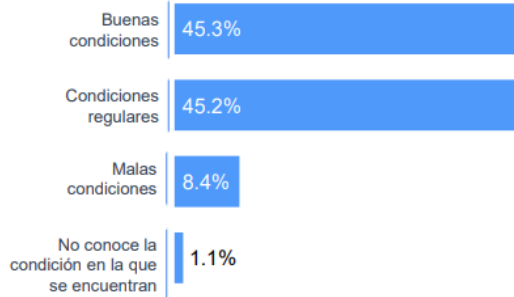
EXISTENCIA DE INSTALACIONES

Gráfica 13
Población de 18 años y más años activa físicamente que reportó realizar actividad física la semana pasada, por existencia de instalaciones en su colonia para realizar actividad físico-deportiva
 Distribución porcentual



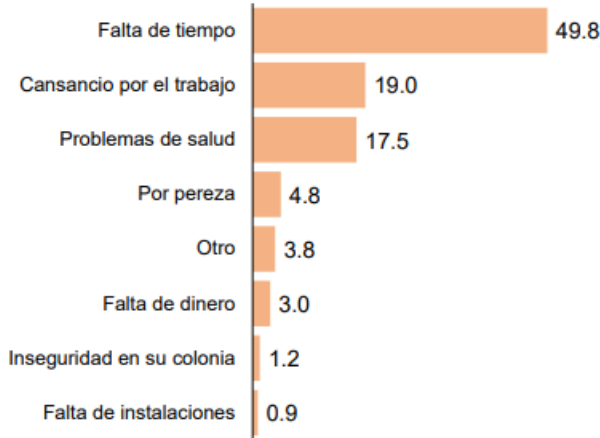
Fuente: INEGI. Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico, 2022.

Condición de las instalaciones
 Distribución porcentual

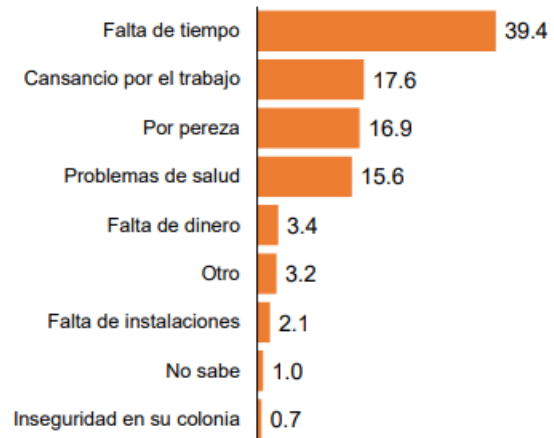


POBLACIÓN INACTIVA FÍSICAMENTE

Gráfica 15
Población de 18 años y más inactiva físicamente que alguna vez realizó práctica físico-deportiva, por razón principal de abandono
 Distribución porcentual



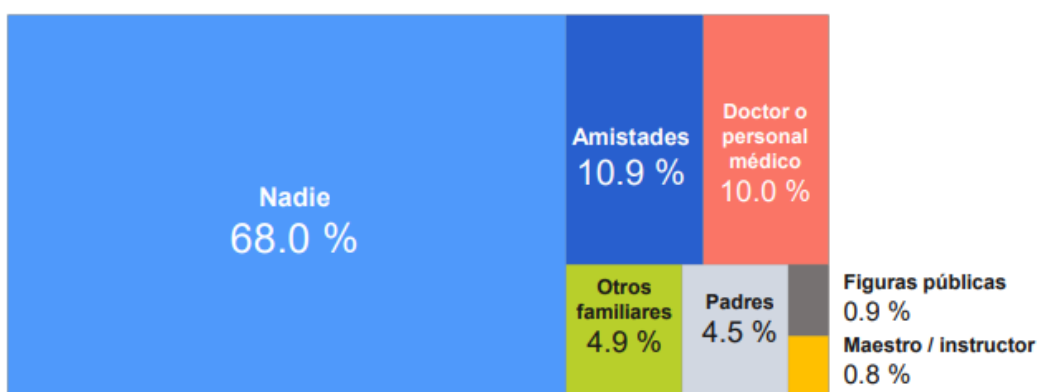
Gráfica 16
Población de 18 años y más inactiva físicamente que nunca ha realizado práctica físico-deportiva, por razón principal
 Distribución porcentual



Fuente: INEGI. Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico, 2022.

INFLUENCIA PARA REALIZAR EJERCICIO

Gráfica 12
Población de 18 años y más activa físicamente, por principal influencia para realizar actividad físico-deportiva
Distribución porcentual



Fuente: INEGI. Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico, 2022.



3.2.2. Efectos centrales que tiene en mujeres y hombres, la infraestructura o equipamiento urbano y social, la seguridad ciudadana, el medioambiente y/o el desarrollo sustentable, económico, social, urbano y rural.

Los efectos centrales del problema a atender son el incremento del sedentarismo, sobrepeso y obesidad, baja participación en actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas y/o de promoción de la salud, desintegración comunitaria y el aumento de enfermedades crónico-degenerativas.

3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema público identificado.

El actual gobierno de la Ciudad de México establece como uno de sus ejes centrales el de la igualdad de derechos para el disfrute equitativo de los servicios de educación, salud, vivienda, protección social y actividades deportivas fundamentales para construir una ciudad incluyente y solidaria. Como consecuencia del problema público identificado, los derechos sociales vulnerados son el derecho a la cultura física y la práctica del deporte mandato establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, construyendo con la activación física y deportiva espacios y lazos de socialización, así como afianzar valores positivos y cohesión social entre las personas habitantes que lo practiquen; el derecho a la igualdad e inclusión de niñas, niños, personas jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores, alejando a los primeros del vandalismo y drogas y acercando a los segundos atenciones físicas, deportivas, recreativas y de promoción de la salud, suficientes y adecuadas, necesarias para una vida digna; así como la promoción de la equidad y cohesión e integración social, como parte de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente.

3.2.4. Población Potencial.

Con la finalidad de garantizar a la población el derecho a la cultura física y práctica del deporte estipuladas en el artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México y no obstante a que se carecen de instrumentos y análisis estadísticos suficientes en torno a la actividad física, deportiva, recreativa y de promoción de la salud en la ciudad, se tomó como referencia para determinar la Población Potencial a la cual va dirigido el Programa Social el porcentaje total de personas habitantes en la Ciudad de México registradas en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI con un total de 9,209,944 habitantes, de los cuales 4,805,017 son mujeres, representando el 52.2% de la población de la Ciudad de México y 4,404,927 son hombres, con el 47.8% de representación.

3.2.5. Justificación de por qué es considerado un problema público que requiera la intervención del gobierno y la manera en que el Programa Social busca contribuir a la resolución del problema identificado.

Los resultados del ejercicio 2022 presentados por el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) son contundentes y desalentadores respecto al porcentaje tan bajo de la población en el país que realiza actividad física-deportiva y respecto a las causas y efectos que inciden en el sedentarismo, aunado a que en la actualidad, en la Ciudad de México siguen siendo insuficientes la existencia de programas sociales de activación física y práctica deportiva de manera sistematizada y la falta de apoyos o subsidios que fortalezcan las actividades físicas, de recreación, deportivas y de promoción de la salud que contribuyan al sano desarrollo de la población en situación de pobreza.

Con la implementación del Programa Social “Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2024”, principalmente en lo que respecta a la ampliación significativa de servicios adecuados de activación física y recreativa y de práctica deportiva, se fomenta, incentiva y contribuye a la disminución del sedentarismo, al aumento relevante de la participación de la población en actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas y/o de promoción de la salud, principalmente en zonas de mayor marginación, inhibiendo la desintegración comunitaria y el número de personas que presentan sobrepeso, obesidad y enfermedades derivadas de la inactividad física.

3.2.6. El Programa Social “Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2024” cuenta con sus propias características, fines, objetivos y alcances.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

4.1 Objetivo General.

El objetivo general de este programa es “aumentar el acceso a espacios y servicios deportivos de calidad en el marco del derecho al deporte y la salud adecuados para el fortalecimiento de una cultura física en las 16 alcaldías de la Ciudad de México” a través de la promoción, implementación y difusión de actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas y/o de promoción de la salud, entre la población residente de la Ciudad de México, pertenecientes a las 16 alcaldías de las colonias, barrios y pueblos con zonas de bajo y muy bajo índice de rezago social, disminuyendo las diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres con la colaboración de un equipo de personas que implementarán actividades entre la población, desde ubicaciones que faciliten la participación de las personas a las actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas y/o de promoción de la salud de manera presencial y/o virtual.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

4.2.1 Conjunto de objetivos correspondientes a cada etapa del Programa Social.

El conjunto de acciones que se realizarán para alcanzar el objetivo general, son:

- Conformar un equipo de hasta 1,623 personas beneficiarias. (Coordinadores(as) de Alcaldía, Subcoordinadores(as), Promotores(as) y personas de Apoyo Técnico Administrativo), entre ellos personas entrenadoras deportivas, personas activadoras físicas y/o recreativas, así como personas deportistas, que colaboren con la implementación del programa como personas Beneficiarias que desarrollen las actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas y/o de promoción de la salud en los espacios públicos de la Ciudad de México.
- Consolidar una red de personas Promotoras en los diversos espacios públicos de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.
- Mantener actualizado el padrón de personas beneficiarias (Coordinadores(as) de Alcaldía, Subcoordinadores(as), Promotores(as) y personas de Apoyo Técnico Administrativo), que desarrollarán las actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas y/o de promoción de la salud en los PILARES, Puntos Ponte Pila y/o espacios públicos de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

4.2.2 Acciones previstas para alcanzar los objetivos específicos del Programa Social para el ejercicio 2024.

Este programa busca fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad, mediante las siguientes

acciones:

- Promover que la población potencial pertenezca a los distintos grupos sociales, género, origen étnico y provengan de las distintas colonias que integran la Ciudad de México, prioritariamente zonas de medio, bajo y muy bajo nivel de desarrollo social.
- La meta del programa es construir un mecanismo de cohesión social, a través de una cultura de actividad física, deportiva y recreativa. de acuerdo a lo siguiente:

El programa tiene un presupuesto autorizado de \$180,000,000.00 (Ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) para los meses de enero a diciembre de 2024, para beneficiar hasta 1,623 personas beneficiarias como son: Coordinadores(as) de Alcaldía, Subcoordinadores(as), Promotores(as) y Apoyos Técnicos Administrativos, y de los cuales se destinarán hasta \$14,328,000.00 (Catorce millones trescientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) para gastos de operación en la implementación de este programa, como a continuación se detalla:

- Hasta 18 personas Coordinadores(as) de Alcaldía: \$168,000.00 (Ciento sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) a cada una, que se entregará en 12 ministraciones y cada una de ellas será de \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.) (mensual), dando un importe anual de hasta \$3,024,000.00.
- Hasta 45 personas Subcoordinadores(as): \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) a cada una, que se entregará en 12 ministraciones y cada una de ellas será de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) (mensual), dando un importe anual de hasta \$5,400,000.00.
- Hasta 1,550 personas Promotores(as): \$100,800.00 (Cien mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) a cada una, que se entregará en 12 ministraciones y cada una de ellas será de \$8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) (mensual), dando un importe anual hasta de \$156,240,000.00.
- Hasta 10 personas de Apoyo Técnico Administrativo: 100,800.00 (Cien mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregará en 12 ministraciones y cada una de ellas será de \$8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) (mensual), dando un importe anual hasta de \$1,008,000.00.
- La Coordinación General, podrá destinar un monto de hasta \$14,328,000.00 (Catorce millones trescientos veinte y ocho mil pesos 00/100 M.N.) que serán utilizados para los gastos de operación que así determine, como son: adquisición de uniformes, artículos deportivos, arrendamiento de equipo de sonido, adquisición de playeras, adquisición de box lunch, insumos deportivos, mantenimiento de áreas deportivas, cursos de certificación, transporte terrestre, gastos de afiliación, entre otros; para el desarrollo de las actividades de las personas coordinadores(as), subcoordinadores(as), promotores(as) y personas apoyos técnicos administrativos, en los eventos relacionados y coordinados por el programa “Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2024”.
- El número de personas promotoras podrá aumentar en el caso de que no se destine el monto total de los gastos de operación (hasta los \$14,328,000.00) aunado a las altas y/o bajas de las personas beneficiarias que se presenten en el ejercicio fiscal, siempre y cuando no sea rebasado el monto disponible del Programa Social:

4.2.3 Diferenciar explícitamente entre los objetivos específicos perseguidos y los objetivos generales esperados.

- Con este Programa Social se busca promover el ejercicio del derecho al deporte y la promoción de la equidad y cohesión e integración social, como parte de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente, mediante el acceso gratuito a actividades recreativas, físicas, deportivas y de promoción de la salud.
- La trascendencia de este Programa Social reside en su contribución para inhibir y disminuir los altos índices de sedentarismo entre la población, en particular en los sectores con bajo y muy bajo desarrollo social, con la implementación de actividades recreativas, físicas, deportivas y de promoción de la salud y la gratuidad de su acceso.
- En el corto plazo se pretende que la población objetivo haga uso del programa y se inicie en las actividades físicas, deportivas y recreativas desarrolladas y lograr su permanencia; a largo plazo se espera que se pueda contribuir a que las personas habitantes de la Ciudad de México vean mejorada su calidad de vida, disminuyendo el sedentarismo, sobrepeso y obesidad, baja participación en actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas y/o de promoción de la salud, desintegración comunitaria y los riesgos de sufrir enfermedades asociadas a la inactividad física.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

5.1 Definición de la población objetivo del Programa Social.

Para determinar la Población Objetivo a la cual va dirigido el Programa Social, se ocuparon los indicadores y criterios enunciados a continuación:

- El porcentaje total de personas habitantes en la Ciudad de México registradas en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.
- Los porcentajes de pobreza y pobreza extrema multidimensional en la Ciudad de México publicados por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA CDMX) con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares y el Sistema de Cuentas Nacionales de México del INEGI 2022.
- El 76.8% de personas que no realizan alguna actividad física-deportiva en el país, de acuerdo con los resultados 2022 presentados en el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Derivado de lo anterior, se destaca que de los 9,209,944 personas habitantes de la Ciudad de México de todas las edades, 4,805,017 son mujeres y 4,404,927 son hombres, de acuerdo al conteo de censal 2020 y, de la población referida, 17.1% se encontraban en pobreza extrema multidimensional en el mismo periodo. En consecuencia, la Población Objetivo estimada para este Programa Social para el ejercicio 2024 es de 1,574,900 personas habitantes de la Ciudad de México.

5.2 Definición de población beneficiaria y derechohabiente del Programa Social en el ejercicio 2024.

a) Personas beneficiarias.

De acuerdo con el programa, se estima un total de personas beneficiarias de hasta 1,623 personas, las cuales ofrezcan servicios asociados a diferentes actividades físicas, recreativas, deportivas y actividades de promoción de la salud, las cuales deberán cumplir con el perfil para llevar a cabo la correcta ejecución del Programa Social.

b) Personas derechohabientes.

El total de personas que reciben los beneficios del Programa Social estimado es igual a la población objetivo, siendo un total de 1,574,900 personas habitantes de la Ciudad de México para el ejercicio 2024.

5.3 El Programa Social “Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2024” para su operación cuenta con hasta 1,623 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

6.5. Los resultados cualitativos que se pretenden alcanzar con la implementación de este Programa Social consisten en brindar por parte de los (Coordinadores(as), Subcoordinadores(as), Promotores(as) y personas de Apoyo Técnico Administrativo actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas y/o de promoción de la salud gratuitas presenciales de manera mixta, es decir presencial y, en caso necesario de forma virtual, si la situación lo amerita, mediante el uso de herramientas tecnológicas y/o redes sociales en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, en los diferentes estratos de edad y sexo, siendo incluyentes con toda la población.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

7.1 De conformidad a las presentes reglas de operación del programa social “Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2024” los recursos que han sido asignados para su ejecución serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de las metas establecidas en este Programa Social, consiguiendo así una correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Las personas beneficiarias de este programa, a través de la promoción, implementación y difusión, desarrollarán las actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas y/o de promoción de la salud de manera presencial, dirigidas a la población objeto del presente Programa Social y demás habitantes que deseen iniciar una actividad física o bien la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, podrán determinar llevar a cabo las activaciones físicas, deportivas, recreativas y de promoción de la salud de manera mixta, es decir presencial y/o virtual.

El programa tiene un presupuesto autorizado de \$180,000,000.00 (Ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) para los meses de enero a diciembre de 2024, para beneficiar hasta 1,623 personas beneficiarias como son: Coordinadores(as) de Alcaldía, Subcoordinadores(as), Promotores(as) y personas de Apoyo Técnico Administrativo, de los cuales se destinará hasta \$14,328,000.00 (Catorce millones trescientos veinte y ocho mil pesos 00/100 M.N.), que serán utilizados para gastos de operación en la implementación de este programa.

7.2 El presupuesto asignado para el programa se erogará de la siguiente manera:

- Hasta 18 personas Coordinadores(as) de Alcaldía: \$168,000.00 (Ciento sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) a cada una, que se entregará en 12 ministraciones y cada una de ellas será de \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.) (mensual), dando un importe anual de hasta \$3,024,000.00
- Hasta 45 personas Subcoordinadores(as): \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) a cada una, que se entregará en 12 ministraciones y cada una de ellas será de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) (mensual), dando un importe anual de hasta \$5,400,000.00
- Hasta 1,550 personas Promotores(as): \$100,800.00 (Cien mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) a cada una, que se entregará en 12 ministraciones y cada una de ellas será de \$8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) (mensual), dando un importe anual hasta de \$156,240,000.00.
- Hasta 10 personas de Apoyo Técnico Administrativo: 100,800.00 (Cien mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregará en 12 ministraciones y cada una de ellas será de \$8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) (mensual), dando un importe anual hasta de \$1,008,000.00.
- La Coordinación General, podrá destinar un monto de hasta \$14,328,000.00 (Catorce millones trescientos veinte y ocho mil pesos 00/100 M.N.) que serán utilizados para los gastos de operación que así determine, como son: adquisición de uniformes, artículos deportivos, arrendamiento de equipo de sonido, adquisición de playeras, adquisición de box lunch, insumos deportivos, mantenimiento de áreas deportivas, cursos de certificación, transporte terrestre, gastos de afiliación, entre otros, para el desarrollo de las actividades de las personas Coordinadores(as), Subcoordinadores(as), Promotores(as) Deportivos y personas de Apoyo Técnico Administrativo, en los eventos relacionados y coordinados por el programa “Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2024”.

7.3 El monto unitario por persona beneficiaria facilitadora de servicios es el siguiente:

Cantidad	Concepto	Monto mensual por beneficiario	Monto Anual por beneficiario (enero a diciembre de 2024)	Monto Total Anual
18	Coordinador(a)	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00	\$ 3,024,000.00
45	Subcoordinador(a)	\$ 10,000.00	\$ 120,000.00	\$ 5,400,000.00
1,550	Promotores(as)	\$ 8,400.00	\$ 100,800.00	\$ 156,240,000.00
10	Personas de Apoyo Técnico Administrativo	\$ 8,400.00	\$ 100,800.00	\$ 1,008,000.00
1,623			TOTAL \$	165,672,000.00
			GASTOS DE OPERACIÓN HASTA \$	14,328,000.00
			IMPORTE TOTAL DEL PROGRAMA \$	180,000,000.00
			VS PPTO 2024 \$	180,000,000.00
			REMANENTE \$	0.00

El número de personas promotoras podrá aumentar en el caso de que no se destine el monto total de los gastos de operación (hasta los \$14,328,000.00) aunado a las altas y/o bajas de personas beneficiarias que se presenten en el ejercicio fiscal, siempre y cuando no sea rebasado el monto disponible del Programa Social.

7.4 Costo estimado por operación.

Los costos para la operación del programa representan el 100% del monto del programa.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1 Difusión.

8.1.1 Las reglas de operación de este programa se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX), en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx) y en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS, <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>). Además, se informará a la población que el programa se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada por los mismos medios y en la página oficial del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" <https://pilares.cdmx.gob.mx/>

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y/o en la página oficial de Internet del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.

8.1.2 Se realizará difusión territorial del Programa Social en las Alcaldías mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a las mismas.

8.1.3 Las personas interesadas en recibir información sobre cualquier aspecto relacionado con el programa podrán acudir a las oficinas de la Dirección de Ponte Pila del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, sita en Calle Barranca del Muerto No. 24, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

8.1.4. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. A quien haga uso indebido de los recursos de este Programa Social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

8.2 Requisitos de acceso.

8.2.1 Las personas aspirantes a beneficiarias facilitadoras del Programa “Ponte Pila, deporte comunitario para el bienestar 2024” que deseen participar como Coordinador(a) de Alcaldía, Subcoordinador(a), Promotor(a) y personas de Apoyo Técnico Administrativo, deberán realizar el registro en línea o como lo indique la Convocatoria Pública, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y cumplir los **siguientes requisitos** generales y específicos según el caso:

Requisitos generales:

- 1) Ser persona ciudadana mexicana o extranjera cuya condición migratoria le permita formar parte del programa.
- 2) Ser persona mayor de 18 años al momento del registro.
- 3) Ser persona residente de la Ciudad de México.
- 4) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, federal o local.
- 5) No ser persona trabajadora bajo ningún régimen, del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.
- 6) Tener disposición a cumplir con lo establecido en la “Carta de Obligaciones y Actividades” y de los alcances de las presentes reglas de operación del programa.
- 7) Contar con Clave Única de Población (CURP).
- 8) Contar con una cuenta de correo electrónico de uso personal activa, misma que será considerada como el medio formal para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal.
- 9) De preferencia ser persona habitante de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES o colonia colindante.
- 10) Tener disposición de participar activamente en las acciones y estrategias, regulares o emergentes que sean convocadas por la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” y que se pueden realizar en cualquier parte del territorio de la Ciudad de México.
- 11) Tener disponibilidad para participar en un esquema de rotaciones entre los PILARES acorde con las necesidades del programa.
- 12) Tener disponibilidad de dar cumplimiento de preferentemente 100 horas mensuales en horario mixto distribuidas de lunes a domingo, conforme a las necesidades del Programa Social.
- 13) Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso.
- 14) No haber causado baja definitiva, en años anteriores, como persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios por cualquier motivo previsto en las causales de baja, a excepción de la renuncia voluntaria, de alguno de los programas sociales instrumentados por la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.
- 15) Implementar y difundir las actividades mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales. La Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, podrán determinar llevar a cabo las activaciones físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud de manera mixta, es decir, virtual y/o presencial.
- 16) Fomentar durante la operación del Programa Social en todo momento la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.
- 17) Las personas aspirantes de Apoyo Técnico Administrativo, además de los requisitos anteriores, deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

- Tener dominio del manejo de equipo y programas de cómputo, como paquetería office, aplicaciones de Google, manejo de redes sociales, entre otros.
- Contar con conocimientos en el ámbito técnico-administrativo.
- Tener conocimientos en el manejo de archivo.

Para atender las solicitudes de incorporación al programa, las personas interesadas en incorporarse como beneficiarias facilitadoras de servicio (Coordinador(a) de Alcaldía, Subcoordinador(a), Promotor(a) y personas de Apoyo Técnico Administrativo) deberán cumplir con el proceso de registro y entrega de documentos de **manera digital**, debiendo realizar la carga digital de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, de la documentación señalada a continuación:

- Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Comprobante de domicilio antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, expedido lo más reciente posible (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
- Solicitud de registro.
- Clave única de Registro de Población (CURP)
- Preferentemente comprobante de conclusión de estudios de licenciatura, pasante de licenciatura y/o bachillerato concluido, para personas Coordinadores(as) y Subcoordinadores(as). Preferentemente comprobante de conclusión de estudios de nivel medio superior y/o conclusión de nivel secundaria para personas Promotores(as) y personas de Apoyo Técnico Administrativo.
- Comprobantes de conocimientos y/o experiencia en planeación, organización, gestión y seguimiento de actividades físicas, deportivas y/o recreativas para personas Coordinadores(as) y Subcoordinadores(as). Constancias, diplomas o certificaciones de cursos, talleres, seminarios etc. para personas Promotores(as) y personas de Apoyo Técnico Administrativo.
- Currículum Vitae con experiencia en planeación, organización, gestión, manejo de grupos, atención a público en general, resolución de conflictos, manejo de documentos, archivo y paquetería office para personas Coordinadores(as), Subcoordinadores(as) y personas de Apoyo Técnico Administrativo.

Invariablemente las personas beneficiarias del programa (Coordinadores(as), Subcoordinadores(as), Promotores(as) y personas de Apoyo Técnico Administrativo) deberán de cumplir con las siguientes actividades:

De las actividades del Coordinador(a) de Alcaldía:

- Planear y organizar las activaciones físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud.
- Realizar visitas de supervisión a los PILARES, módulos, espacios públicos y Puntos Ponte Pila PILARES, donde se lleva a cabo el Programa Social, en su Alcaldía correspondiente.
- Supervisar los eventos deportivos realizados durante la ejecución del Programa Social.
- Concentrar los informes de actividades de las personas promotoras que estén a su cargo y entregarlos a la Dirección de Ponte Pila. La Dirección de Ponte Pila integrará los expedientes correspondientes.
- Generar datos estadísticos en electrónico del programa. (número de personas beneficiarias por Alcaldía, edad, sexo, actividades, disciplinas, módulos, etc.)
- Generar y aplicar las estrategias de difusión y mejoras continuas del Programa Social, las cuales deberán de ser entregadas dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales del mes, a la Dirección de Ponte Pila del Subsistema de Educación Comunitaria

PILARES.

- Organizar y coordinar torneos internos entre los PILARES, módulos, espacios públicos y Puntos Ponte Pila PILARES de las colonias que integran la Alcaldía donde se implementa el Programa Social.
- Realizar y entregar un informe mensual de la planeación, organización y supervisión de las actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas y/o de promoción de la salud llevadas a cabo en la Alcaldía correspondiente y tendrán que ser entregado dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales del mes a la Dirección de Ponte Pila. La Dirección de Ponte Pila integrará los expedientes correspondientes.
- Coordinar el cumplimiento de sus indicadores como objetivos, metas de atenciones y activaciones.
- En caso de que se presentara alguna de las contingencias como desastres naturales, contingencias sanitarias, o cualquier otro tipo de contingencia no previstas en las presentes reglas de operación, los informes mensuales de actividades se sustituirán por un reporte de actividades de acuerdo a las actividades que se llevaran a cabo conforme a la gravedad de la contingencia y del pronunciamiento de los Titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y de la Ciudad de México, mismos que serán entregados a la Dirección de Ponte Pila, en las fechas y horarios que dicha área determine para su cumplimiento. Lo anterior, mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales y mientras continúe la Declaratoria de la contingencia de que se trate.
- La Coordinación General, a través de la Dirección de Ponte Pila, podrán determinar llevar a cabo las activaciones físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud de manera mixta, es decir, presencial y/o virtual.

De las actividades del Subcoordinador(a):

- Supervisar la planeación y organización de activaciones físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud.
- Revisar que las activaciones y atenciones de las personas promotoras deportivas sean confiables.
- Realizar visitas de supervisión a los PILARES, módulos, espacios públicos y Puntos Ponte Pila PILARES, donde se lleva a cabo el Programa Social, en su Alcaldía correspondiente.
- Supervisar los eventos deportivos y las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas y/o de promoción de la salud realizadas durante la ejecución del Programa Social.
- Concentrar los informes de actividades de las personas promotoras que estén a su cargo y entregarlos al Coordinador(a) de Alcaldía y/o la Dirección de Ponte Pila. Posteriormente, la Dirección de Ponte Pila integrará los expedientes correspondientes.
- Generar y aplicar las estrategias de difusión y mejora continua del Programa Social, las cuales deberán de ser entregadas dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales del mes a la Dirección de Ponte Pila. Posteriormente, la Dirección de Ponte Pila integrará los expedientes correspondientes.
- Apoyar en la organización y coordinación de torneos internos en los PILARES, módulos, espacios públicos y Puntos Ponte Pila PILARES de las colonias, pueblos y barrios que integran la Alcaldía.
- Realizar y entregar un informe mensual de la planeación, organización y supervisión de las activaciones físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud llevadas a cabo en la Alcaldía designada, entregando los últimos s primeros 5 (cinco) días naturales del mes, a la Dirección de Ponte Pila. La Dirección de Ponte Pila integrará los expedientes correspondientes.
- En caso de que se presentara alguna de las contingencias como desastres naturales, contingencias sanitarias, o cualquier otro tipo de contingencia no previstas en las presentes reglas de operación, los informes mensuales de actividades se sustituirán por un reporte de actividades de acuerdo a las actividades que se llevarán a cabo conforme a la gravedad de la contingencia y del pronunciamiento de los Titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y de la Ciudad de México, mismo que será entregado a la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, en las fechas y horarios que dicha área determine para su cumplimiento. Lo anterior, mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales y mientras continúe la Declaratoria de la contingencia correspondiente. La Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, podrá determinar llevar a cabo las activaciones físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud de manera mixta, es decir, virtual y/o

presencial.

De las actividades de los Promotores(as):

- Desarrollar actividades de promoción y difusión del Programa Social.
- Promover y difundir en diferentes mecanismos de promoción visual, auditivo y en redes sociales, los eventos que ofrece el programa, con el fin de que las personas habitantes de la Ciudad de México se interesen en participar y ejercitar en las actividades físicas, recreativas, deportivas y/o de promoción de la salud.
- Impartir activaciones físicas, deportivas, recreativas y de promoción de la salud dirigidas a la población en PILARES, Puntos Ponte Pila PILARES y espacios públicos de las colonias que integran las 16 Alcaldías. (según a la que corresponda su colaboración).
- Realizar un informe mensual de actividades, que será entregado al Coordinador(a) de Alcaldía y/o a la Dirección de Ponte Pila los días 25 de cada mes, y en caso de ser día inhábil se recorrerá al siguiente día hábil. Posteriormente, la Dirección de Ponte Pila integrará los expedientes correspondientes.
- Participar en eventos deportivos que convoque la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila.
- Difundir y compartir la información de las actividades recreativas, físicas, deportivas y/o de promoción de la salud a través de las distintas redes sociales que existen, sobre todo en Facebook, y Twitter, esto con la finalidad única y exclusiva de promover el deporte.
- En caso de que se presentara alguna de las contingencias como desastres naturales, contingencias sanitarias, o cualquier otro tipo de contingencia no previstas en las presentes reglas de operación, los informes mensuales de actividades se sustituirán por un reporte de actividades de acuerdo a las actividades que se llevarán a cabo conforme a la gravedad de la contingencia y del pronunciamiento de los Titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y de la Ciudad de México, mismo que será entregado a la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, en las fechas y horarios que dichas áreas determinen para su cumplimiento. Lo anterior, mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales y mientras continúe la Declaratoria de la contingencia correspondiente.
- La Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, podrán determinar llevar a cabo las activaciones físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud de manera mixta, es decir, presencial y/o virtual.

De las actividades de las personas de Apoyo Técnico Administrativo:

- Realizar actividades técnico-administrativas.
- Integrar, revisar y dar seguimiento al archivo de documentos.
- Dar seguimiento a las bases de datos que se generan de la información del programa.
- Realizar y entregar un informe mensual de las actividades realizadas.
- Realizar en general actividades enfocadas al Programa Social.
- Las demás actividades que le sean encomendadas.

8.2.2 Requisitos de acceso (Población Objeto)

Personas beneficiarias finales.

Para acceder al presente programa, las personas beneficiarias finales, interesadas en las actividades físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud podrán:

- Asistir a alguno de los PILARES y/o Puntos Ponte Pila de la ciudad.

- Solicitar su incorporación a las actividades ofertadas en la página oficial del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES <https://pilares.cdmx.gob.mx/> o en redes sociales oficiales del Subsistema o Ponte Pila Deporte Comunitario.

8.2.3 Toda la población beneficiaria de este Programa Social deberá presentar copia simple de la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del programa, no sea procedente (grupos de personas migrantes, población en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital, entre otras).

8.3 Procedimiento de acceso.

8.3.1 Al presente programa se accede mediante convocatoria pública, misma que será difundida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en los portales oficiales **del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”**: www.pilares.cdmx.gob.mx; así como en las redes sociales el Subsistema y Ponte Pila Deporte Comunitario y **en el caso de convocatorias específicas se difundirá exclusivamente de manera impresa en el o los PILARES** que por necesidades de operación se requiera hacer la “convocatoria específica”.

La **Dirección de Ponte Pila** será la responsable de atender lo establecido en la convocatoria, de conformidad con los lineamientos antes previstos, la que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial **del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** (<https://pilares.cdmx.gob.mx>).

8.3.2 Los criterios con base en los cuales la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, seleccionará a las personas que colaborarán en la implementación de este Programa Social, serán los siguientes sin excepción:

- Se llevarán a cabo entrevistas/audiciones para hacer la valoración de conocimientos y aptitudes para la selección de las personas beneficiarias del programa.
- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.

8.3.3 Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al Programa Social “Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2024” serán la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, sito Calle Barranca del Muerto No. 24, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00a 18:00 horas.

8.3.4 Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa como Coordinadores(as), Subcoordinadores(as), Promotores(as) Deportivos(as), y personas de Apoyo Técnico Administrativo deberán realizar su registro atendiendo al siguiente procedimiento:

Para atender las solicitudes de incorporación al programa, se establecerá una PLATAFORMA de Registro, cuya ubicación se informará en la convocatoria del presente programa, para que las personas interesadas en incorporarse como beneficiarias facilitadoras de servicio (Coordinador(a) de Alcaldía, Subcoordinador(a), Promotor(a) y personas de Apoyo Técnico Administrativo) realicen el proceso de registro y entrega de documentos de manera digital o de acuerdo a lo que se determine en la convocatoria.

Al concluir su registro, el sistema asignará a las personas solicitantes un folio de registro que comprueba el haber completado su solicitud de incorporación al programa de manera exitosa a través de la plataforma de registro, el cual deberán conservar para cualquier aclaración.

Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa que no aparezcan en la lista de seleccionados, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera y, en caso de ser necesario, sustituyan a las personas beneficiarias del Programa Social, en el orden de que ya fue señalado en las presentes reglas de operación.

La Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, informará a la Dirección de Administración y Finanzas, sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa, previa validación de la persona Titular de la

Coordinación General, a efecto de actualizar la lista de las personas que reciben apoyo económico, motivo de la implementación del programa.

Se indicará a las personas beneficiarias de este programa, previa validación de la Coordinación General, el lugar, fecha y horario precisos en los que se les entregarán los apoyos económicos para su aplicación.

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del Programa Social a diversas actividades de formación e información como pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario.

Las personas beneficiarias del Programa Social **no tendrán el carácter de personas trabajadoras** del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, toda vez que forman parte de un Programa Social que no crea derechos laborales, por consiguiente, no existe una relación laboral entre las personas beneficiarias y el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.

8.3.5 El tiempo máximo de solicitudes de atención o incorporación al Programa Social, no podrá exceder de 30 días hábiles, a partir de la entrega de su documentación.

8.3.6 Las acciones afirmativas en caso de que proceda, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTTIQA+, personas migrantes y personas sujetas de protección internacional, personas víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, población en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y minorías religiosas a las mismas oportunidades.

8.3.7 En el caso de que se presente una situación de desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al Programa Social pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Con este Programa Social se garantiza el acceso a las actividades físicas, deportivas, recreativas y de promoción de la salud a niñas y niños, adolescentes, personas jóvenes, mujeres, hombres, personas adultas mayores y personas discapacitadas, preferentemente personas habitantes en las colonias clasificadas como zonas de muy bajo nivel de desarrollo social que integran las 16 Alcaldías de la ciudad.

8.3.8 En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

En caso de que se presentara alguna de las contingencias como desastres naturales, contingencias sanitarias, o cualquier otro tipo de contingencia no previstas en las presentes reglas de operación, en tal caso, la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, informará a las personas beneficiarias del Programa Social las actividades que se llevarán a cabo, de acuerdo a la gravedad de la contingencia y del pronunciamiento de los Titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y de la Ciudad de México.

8.3.9 Criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación.

Con este Programa Social se garantiza el acceso al programa a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres, personas adultas mayores, personas discapacitadas y preferentemente personas habitantes en las colonias clasificadas como zonas de muy bajo nivel de desarrollo social que integran las 16 Alcaldías de la ciudad.

El Programa Social “Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2024” no hace ningún tipo de discriminación por género, raza, religión, preferencia sexual y demás que violenten los derechos humanos de quienes deseen ser personas beneficiarias del programa como Coordinador(a), Subcoordinador(a), Promotor(a) o personas de Apoyo Técnico Administrativo y deberán solo apegarse a las presentes reglas de operación.

8.3.10 Para conocer el estado de su trámite, las personas solicitantes del apoyo como aspirante a persona beneficiaria facilitadora de servicio podrán pedir información al siguiente correo electrónico: pontepila@pilares.cdmx.gob.mx

Una vez que las personas aspirantes ubiquen su número de folio en los resultados publicados, serán contactadas por personal asignado por **la Dirección de Ponte Pila**. El tiempo máximo de respuesta de atención o incorporación al presente Programa, será de 30 días hábiles.

8.3.11 Si resulta seleccionado, su número de folio se publicará en la lista de resultados en la página de PILARES; <https://pilares.cdmx.gob.mx/inicio>. Es importante mencionar que la publicación de su número de folio, no garantiza su incorporación al programa, única y exclusivamente le permite participar en el proceso de selección ya que sin folio no se puede participar.

Nota: En casos especiales, de población vulnerable que solicite el apoyo y no haya cumplido con el procedimiento, la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES y la Dirección de Ponte Pila resolverán estos casos especiales, previa justificación, comprobación del caso y cumplimiento de los requisitos para acceder al programa "Ponte Pila, deporte comunitario para el bienestar 2024".

La publicación de resultados se llevará a cabo en la página oficial de internet **del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"** <https://pilares.cdmx.gob.mx/inicio> y en las redes sociales oficiales del Subsistema y Ponte Pila Deporte Comunitario.

8.3.12 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes reglas de operación podrán adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa. A las personas que sean seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios se les solicitarán los documentos que requiera la dependencia o unidad administrativa competente para el trámite de tarjeta bancaria a través de la cual se entregarán los apoyos económicos.

8.3.13 Se prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines de lucro o partidistas, las políticas y programas sociales y las leyes correspondientes establecerán las sanciones a que haya lugar: *"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. A quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".*

8.3.14 Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, el padrón será consolidado por la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login> Dependencia bajo el módulo de Actualizar personas beneficiarias.

8.3.15 En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

8.3.16 Las personas interesadas podrán presentar una queja o inconformidad por escrito o en las oficinas de la Dirección de Ponte Pila del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, en un horario de 9:00 a 15:00 en días hábiles, debiendo proporcionar número telefónico fijo o móvil y/o correo electrónico para hacer de su conocimiento la respuesta a su queja o inconformidad en un máximo de 15 días hábiles, en caso de no tener respuesta a su situación planteada. Cuando la persona considere que se le excluye, o alguna persona servidora pública incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México, la Ley de Desarrollo Social y las Reglas de Operación del Programa Social, podrá actuar de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

8.3.17 El Programa Social promueve el proceso de eliminar y compactar fases del proceso administrativo, así como requisitos y trámites a fin de agilizar el registro de personas beneficiarias, como son Coordinadores(as), Subcoordinadores(as), Promotores(as) Deportivos(as) y personas de Apoyo Técnico Administrativo, lo cual permitirá comenzar lo más pronto posible con sus actividades físicas, deportivas, recreativas y de promoción de la salud en beneficio de la población participante.

8.3.18 El Programa Social promueve la digitalización de trámites y procedimientos, lo cual permitirá eficientar el control y uso de documentación como lo es la consulta y descarga de formatos de trámites electrónicos estandarizados, acceso a formularios que permitan el auto llenado de información, de acuerdo a los estándares que apliquen, entre otros.

8.4 Requisitos de Permanencia, causales de baja o suspensión temporal de las personas beneficiarias:

8.4.1 Requisitos de permanencia, baja y suspensión de este Programa Social:

a) Requisitos de permanencia para personas beneficiarias del Programa Social (Coordinadores(as), Subcoordinadores(as), Promotores(as) y personas de Apoyo Técnico Administrativo):

- Asistir a todas las reuniones de manera presencial y virtuales que convoque la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.
- Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos en cualquier tipo de formato por la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila y/o mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales.
- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este Programa Social, datos falsos o documentos apócrifos, tales como documentos médicos, evidencias de atenciones y activaciones.
- Dar un trato digno a las personas ciudadanas, a las personas servidoras públicas adscritos al Subsistema de Educación Comunitaria PILARES y a las demás personas beneficiarias del Programa Social. (Coordinadores(as), Subcoordinadores(as), Promotores(as) y personas de Apoyo Técnico Administrativo).
- Cumplir con las actividades y atenciones de los compromisos establecidos en la Carta de Obligaciones firmada al ingreso del Programa Social como persona beneficiaria, como son el cumplimiento de preferentemente 100 horas mensuales de activación física y/o recreativa y/o deportiva y/o de promoción de la salud en horario mixto distribuidas de lunes a domingo conforme a las necesidades del Programa Social, así como la entrega de su informe mensual, el día 25 de cada mes o al día siguiente hábil. La Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, podrán determinar llevar a cabo las activaciones físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud de manera mixta, es decir virtual y/o presencial.
- Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas y/o de promoción de la salud objeto de su selección como persona beneficiaria y las demás que establezca la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila y que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.
- Difundir y compartir la información de las actividades recreativas, físicas, deportivas y de promoción de la salud a través de las distintas redes sociales que existen, principalmente en Facebook y Twitter, esto con la finalidad única y exclusiva de promover el deporte y las actividades que cada figura realiza.

Con el fin de regularizar su situación, la persona beneficiaria deberá presentar un escrito en el que manifieste su compromiso para regularizar las actividades, activaciones y atenciones, mismo que deberá ser entregado en la Dirección de Ponte Pila, quien resolverá lo conducente. En caso de autorizar su continuidad, la persona que funja como Coordinador(a) a través de la persona que funja como Subcoordinador(a) procederá a dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos faltantes.

b) Pueden ser causales de baja de este Programa Social para las personas beneficiarias (Coordinadores(as), Subcoordinadores(as), Promotores(as) y personas de Apoyo Técnico Administrativo):

- No asistir a las reuniones convocadas por la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, adscritas al Subsistema de Educación Comunitaria PILARES. La Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila podrá determinar llevar a cabo las reuniones, de manera mixta, es decir virtual y/o presencial. La suspensión temporal aplica para las personas que funjen como Coordinadores(as), Subcoordinadores(as), Promotores(as) y personas de Apoyo Técnico Administrativo.
- No cumplir con las activaciones y atenciones, de acuerdo a los compromisos establecidos en la Carta de Obligaciones firmada al ingreso del Programa Social como persona Beneficiaria, así como la entrega de su informe mensual, los días 25 de cada

mes, o un día posterior hábil según se indique. La Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila podrá determinar llevar a cabo las activaciones físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud de manera mixta, es decir virtual y/o presencial.

- No asistir a talleres, capacitaciones o conferencias para el continuo desarrollo de sus actividades recreativas, físicas, deportivas y/o de promoción de la salud objeto de su integración como persona beneficiaria al Programa Social. La Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila podrá determinar que los talleres y capacitaciones o conferencias sea de manera mixta, es decir virtual y/o presencial.
- La falta de personas usuarias en la dinámica de su actividad.
- Por queja de la ciudadanía, o de alguna Dependencia Gubernamental, por el servicio proporcionado.
- Por ausentarse de sus actividades físicas, recreativas, deportivas y/o de promoción de la salud sin autorización previa de la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila.
- Por presentar documentos apócrifos, tratándose de justificantes médicos, así como lo que corresponde a sus activaciones y atenciones.
- Que la persona Coordinador(a), Subcoordinador(a), Promotor(a) o la persona de Apoyo Técnico Administrativo presenten tres faltas consecutivas, sin justificar sus actividades, activaciones y/o atenciones recreativas y/o físicas y/o deportivas y/o de promoción de la salud y/o eventos deportivos que convoque la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila.

Es necesario realizar la notificación y acreditar en tiempo mediante una carta de hechos que narre su situación, que justifique y aclare las causas y motivos que originaron su ausencia, la cual deberá ser dirigida a la Dirección de Ponte Pila, quien resolverá lo conducente.

- No entregar en tiempo y forma en fechas señaladas los documentos e informes que le sean requeridos por la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila. La Dirección de Ponte Pila podrá determinar si los documentos e informes deberán ser entregados de manera mixta, es decir virtual y/o presencial. La Dirección de Ponte Pila procederá a la baja del Programa Social a las personas Beneficiarias que incidan dos veces a la presente causal de baja.
- Promover y/o realizar actos de violencia y fomentar conductas antideportivas, discriminación, violencia física o psicológica, amenazas o malos tratos en contra de la ciudadanía, las personas Beneficiarias del Programa Social, así como de las personas servidoras públicas adscritas al Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, lo anterior, tanto de forma física como aquella trasladada al ámbito digital de internet, herramientas tecnológicas y/o redes sociales y/o telefonía móvil. Motivo por el cual la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila procederá a la baja del Programa Social de las personas que funjan como Coordinadores(as), Subcoordinadores(as), Promotores(as) y/o personas de Apoyo Técnico Administrativo.
- Cuando la persona Beneficiaria por su propia voluntad decida darse de baja del Programa Social, informará mediante un escrito que se entregará a la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila.
- En caso de que la persona que funje como Coordinador(a), Subcoordinador(a), Promotor(a) o persona de Apoyo Técnico Administrativo, abandone el Programa Social “Ponte pila...deporte comunitario para el Bienestar 2024” durante un periodo de más de 4 (cuatro) días naturales sin aviso alguno, se considerará baja del Programa Social, sin responsabilidad alguna para el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.
- En caso de detectar que la persona que funje como Coordinador(a), Subcoordinador(a), Promotor(a) o persona de Apoyo Técnico Administrativo omita información que afecte al desarrollo y objetivos del programa.

En caso de que las personas Coordinadores(as), Subcoordinadores(as), Promotores(as) y personas de Apoyo Técnico Administrativo incumplan con alguno de los requisitos de permanencia, se procederá a la baja del Programa Social y en consecuencia del apoyo económico, sin responsabilidad alguna para la Coordinación General y la Dirección de Ponte Pila.

Para proceder a la revisión de la solicitud de baja, ésta deberá ser tramitada por la Subcoordinación y Coordinación

correspondiente, mediante escrito dirigido a la Dirección de Ponte Pila, con copia para la Subdirección Operativa correspondiente, mediante la cual se acredite cualquier causal establecida en el inciso anterior, anexando la evidencia documental respectiva.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán dar seguimiento de la situación relacionada con la amonestación o baja con la Dirección de Ponte Pila, o bien enviando correo a la siguiente dirección electrónica: **pontepila@pilares.cdmx.gob.mx**

c) Pueden ser causales de suspensión temporal de este Programa Social para las personas Beneficiarias (Coordinadores(as), Subcoordinadores(as), Promotores(as) y personas de Apoyo Técnico Administrativo):

- Cuando la persona beneficiaria solicite baja temporal por causas de su interés o condición.
- No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas y/o de promoción de la salud objeto de su selección como persona Beneficiaria y las demás que establezca la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila y que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos. La Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila podrá determinar llevar a cabo las activaciones físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud de manera mixta, es decir, virtual y/o presencial.

La persona que funje como Subcoordinador(a) responsable dará aviso a la persona que funje como Coordinador(a) responsable de Alcaldía del incumplimiento, detallando la periodicidad y actividad que no esté cumpliendo la persona Promotora; a su vez, la persona que funje como Coordinador(a) de Alcaldía dará aviso a la Dirección de Ponte Pila, quienes una vez revisado y analizado el caso, suspenderán temporalmente cualquier apoyo económico a las personas Promotoras.

8.4.2. Para los casos de permanencia, suspensión temporal o baja, la persona Beneficiaria (Coordinador(a), Subcoordinador(a), Promotor(a) o persona de Apoyo Técnico Administrativo) deberán de cumplir con el procedimiento señalado al final de los incisos a, b o c del numeral 8.4.1 y presentar la evidencia documental, según sea el caso, acudiendo a las oficinas de la Dirección de Ponte Pila, sito en Barranca del Muerto No. 24 Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas; así mismo deberá de no incurrir en omisiones que pudieran causarle la baja del programa sin responsabilidad alguna para el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.

8.4.3. Las personas interesadas podrán presentar inconformidad, apelación y/o resolución por escrito en las oficinas de la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, en un horario de 9:00 a 18:00 en días hábiles; para tal fin deberá proporcionar teléfono fijo o móvil y/o correo electrónico para hacer de su conocimiento la respuesta inconformidad, apelación y/o resolución en un máximo de 15 días hábiles, en caso de no tener respuesta. Cuando considere que se le excluye, o algún servidor público incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México, la Ley de Desarrollo Social y las Reglas de Operación del Programa Social, podrá actuar de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamentode la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral “8. Requisitos y Procedimientos de Acceso de estas reglas de operación” se dará prioridad de incorporación a este Programa Social a las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios (Coordinador(a), Subcoordinador(a), Promotor(a) y/o persona de Apoyo Técnico Administrativo), que forman parte del padrón del Programa Social “Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2023”, activos en el mes de diciembre del 2023, previa validación de la Dirección de Ponte Pila, que cuenten con su constancia de participación en el programa “Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2023”.

La validación se da de acuerdo al cumplimiento de la carta compromiso aceptada por todas las personas que participaron como Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, en el programa ““Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2023” y esta deberá ser solicitada a la Dirección de Ponte Pila.

9.1 El Programa Social está focalizado a personas que residan, mayoritariamente en colonias, barrios y pueblos que enfrentan dificultades económicas, de acceso, de movilidad y de cercanía con los PILARES, Puntos Ponte Pila PILARES y espacios públicos (deportivos, explanadas, parques, etc.) de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México en los que se realizan las actividades físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud.

9.2 Cuando no es posible o suficiente la focalización territorial, el Programa Social estará focalizado a personas de entre 5 y 29 años y de 60 años en adelante que vivan en colonias, barrios y pueblos con bajo o muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México.

9.3. En caso de que no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se prioriza un enfoque de género, dando prioridad a la incorporación de mujeres que habiten en las colonias, pueblos y barrios con índice de desarrollo social bajo y muy bajo.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1 Operación.

10.1.1 Unidades administrativas responsables de la implementación del Programa Social:

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Plazos
Publicación de reglas de operación.	Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.	Enero 2024.
Publicación de convocatoria para seleccionar a las personas que colaborarán en el Programa Social.	La Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila.	Enero 2024, saldrá según sean las necesidades de los PILARES y Puntos Ponte Pila.
Registro de las personas (Coordinadores(as), Subcoordinadores(as), Promotores(as) y personas de Apoyo Técnico Administrativo) que colaborarán en la implementación.	La Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila.	Del 02 al 31 de enero de 2024, saldrá según sean las necesidades de los PILARES y Puntos Ponte Pila.
Recepción de documentos de las personas (Coordinadores(as), Subcoordinadores(as), Promotores(as) y personas de Apoyo Técnico Administrativo) que colaborarán en la implementación.	La Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila.	Del 02 al 31 de enero de 2024.
Selección de las personas que colaborarán en la implementación del Programa Social “Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2024” (Coordinadores(as), Subcoordinadores(as), Promotores(as) y personas de Apoyo Técnico Administrativo)	La Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila.	Del 02 al 31 de enero de 2024.
Publicación de resultados de la selección de personas beneficiarias.	La Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila.	Febrero de 2024, saldrán posterior a realizar el proceso de selección sean las necesidades de los PILARES y Puntos Ponte Pila.

Entrega de padrón de personas beneficiarias del Programa Social “Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2024” (Coordinadores(as), Subcoordinadores(as), Promotores(as) y personas de Apoyo Técnico Administrativo) a la Coordinación General para su integración, con los datos requeridos por la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, agregando la disciplina impartida, domicilio/lugar de impartición de la disciplina.	La Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila.	Febrero a diciembre de 2024.
Entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias del Programa Social “Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2024” previa validación de la Coordinación General (Coordinadores(as), Subcoordinadores(as), Promotores(as) y personas de Apoyo Técnico Administrativo)	Dirección de Administración y Finanzas	Enero a diciembre de 2024.
Informar mensualmente a la Dirección de Ponte Pila, el monto pagado.	Dirección de Administración y Finanzas	Enero a diciembre de 2024.
Supervisión de las actividades desarrolladas.	La Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila.	Enero a diciembre de 2024.
Actividades recreativas y/o físicas y/o Deportivas y/o administrativas	Coordinador(a), Subcoordinador(a), Promotor(a) y/o personas de Apoyo Técnico Administrativo.	Enero a diciembre de 2024.
Informes	Coordinador(a), Subcoordinador(a), Promotor(a) y/o personas de Apoyo Técnico Administrativo.	Febrero a diciembre de 2024.

La Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, son las instancias competentes para resolver lo no previsto en las presentes reglas de operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa.

La instrumentación del programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. Puede ser suspendido en cualquier momento por la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, sin incurrir en responsabilidad alguna.

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del Programa Social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3 De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la

Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4 Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a las personas ciudadanas para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o personas funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control.

10.2.1 Las actividades que conforman este Programa Social se supervisarán y controlarán mediante indicadores e informes de actividades. La Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila podrá determinar llevar a cabo el monitoreo y procedimiento internos de supervisión y control de manera mixta, es decir virtual y/o presencial.

El Órgano Interno de Control de la dependencia, Órgano desconcentrado, Entidad o Alcaldía, responsable de instrumentar la política social de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin se establezcan.

10.2.2 La Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, son las responsables del monitoreo y procedimientos internos de supervisión y control, así como de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación del programa.

10.2.3 El Órgano Interno de Control del Órgano Desconcentrado, responsable de instrumentar la política social de la Ciudad de México, tendrá a su cargo la supervisión y control del Programa Social, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin se establezcan.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

11.1 Las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar escrito libre donde plantee su queja, que contendrá datos mínimos de identificación, como nombre completo y en el caso, el de su representante legal, debidamente firmado, dirigido al titular de la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.

Las personas beneficiarias o derechohabientes cuando consideren que han sido perjudicadas por una acción u omisión de los Coordinadores(as), Subcoordinadores(as), Promotores(as) y personas de Apoyo Técnico Administrativo responsables de la aplicación de este Programa Social, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión. en primera instancia podrán presentar escrito de queja en los siguientes términos:

a) Deberá adjuntar copia de identificación oficial vigente.

- b) Deberá incluir una descripción detallada de los actos u omisiones que considere fueron cometidas en la aplicación del programa por parte del personal responsable del mismo y que contravengan lo dispuesto en Reglas de Operación del programa y las demás disposiciones legales aplicables.
- c) El escrito deberá acompañarse de las pruebas que considere necesarias para sustentar su inconformidad.
- d) Correo electrónico para recibir notificaciones.
- e) La persona quejosa tendrá un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente en que haya sucedido el acto u omisión para presentar el escrito que contenga la queja en los términos referidos.
- f) El Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, a través de la Dirección de Ponte Pila tendrá un plazo de 30 días hábiles para emitir respuesta por escrito, la que será entregada de forma presencial en las oficinas de la Dirección de Ponte Pila.

11.2. Las quejas, denuncias o inconformidades se deberán presentar por escrito en la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila ubicada en Avenida División del Norte número 2333, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, quien tendrá un plazo de 30 días naturales para emitir respuesta por escrito, que será entregado de forma presencial en las oficinas de la Dirección de Ponte Pila.

11.3. En caso de que la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, no resuelva la queja o inconformidad presentada, la persona beneficiaria o derechohabiente podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del Programa Social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Jalapa 15, Alcaldía Cuauhtémoc, Roma Norte, 06700 Ciudad de México, haciendo de conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del Programa Social.

11.4. Asimismo, podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

11.5. Para denunciar cualquier delito electoral la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes pueden acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social “Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2024” podrán ser consultados en la página oficial de internet del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES ([PILARES \(cdmx.gob.mx\)](https://cdmx.gob.mx)) y en las oficinas de la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, ubicadas en Avenida División del Norte número 2333, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas. Para tal efecto la ADIP proporciona el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> que permite el cumplimiento del presente apartado.

12.2. La Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, tendrán a la vista los procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes, puedan acceder al disfrute de los beneficios de este Programa Social, cuyo domicilio se encuentra en Avenida División del Norte número 2333, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00a 18:00 horas.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizando por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser persona derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla condicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. En términos del artículo 51 de la LDS, las personas beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;

d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Las personas beneficiarias (Coordinador(a), Subcoordinador(a), Promotor(a) y persona de Apoyo Técnico Administrativo) y personas derechohabientes son sujeto de procedimiento administrativo para ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

13.1. Evaluación interna y externa.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudadde México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá base para formular las

observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas. La Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila implementará encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, señalando explícitamente lo siguiente:

1. La Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila es la responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Social.

2. Las fuentes de información de gabinete y, en su caso de campo, tales como encuestas y entrevistas, grupos focales, cédulas, etc; aplicadas a una muestra de personas beneficiarias del programa, además de información generada por el propio programa (Padrón)

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LE.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.

En congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico (MML). Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas, que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria.

Matriz de Indicadores del Programa Social “Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2024”. Para el ejercicio fiscal 2024.

Nivel del objetivo	14.1. Objeto	14.2. Nombre del Indicador	14.3. Fórmula de Cálculo	14.4. Tipo de Indicador	14.5. Unidad de Medida	14.6. Frecuencia de medición	14.7. Desagregación	14.8. Medios de Verificación	14.9. Unidad Responsable	14.10. Supuestos	14.11. Metas
Fin	Contribuir a que las personas residentes, principalmente quienes habitan en barrios, colonias y pueblos con bajos y muy bajos IDS de la Ciudad de México, en especial niñas, niños, personas jóvenes, mujeres y personas adultas mayores accedan al ejercicio del derecho a la educación física y el deporte y contribuir a la disminución del sedentarismo, desintegración comunitaria,	Porcentaje de atenciones físicas, deportivas, recreativas y de promoción de la salud brindadas por el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES a través del Programa Social “Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar2024”	Número de atenciones físicas, deportivas recreativas y de promoción de la salud brindadas por el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES a través del Programa Social “Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar2024”. / Número de atenciones programadas por el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES a través del Programa Social “Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar2024”.* 100	Eficacia	Porcentaje.	Anual.	Por alcaldía, edad y sexo.	Padrón de personas beneficiarias del Programa Social “Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2024”. publicado en el sitio electrónico del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.	Dirección de Ponte Pila	Las personas habitantes de la Ciudad de México mejoran su calidad de vida, aumentando el tiempo que destinan para realizar actividades físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud, reduciendo el sedentarismo, sobrepeso, obesidad y enfermedades y generando cultura física e integración social, a través del Programa Social “Ponte Pila... deporte Comunitario para el Bienestar 2024”.	1,574,900 personas habitantes de la Ciudad de México.

	<p>sobrepeso, obesidad y enfermedades relacionadas con la inactividad física, mediante su incorporación a las actividades físicas, deportivas, recreativas y de promoción de la salud que brinda el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES a través del Programa Social “Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2024”.</p>										
Propósito	<p>Personas habitantes de la Ciudad de México, principalmente en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, de todas las edades, mejoran su calidad de vida, disminuyendo el sedentarismo con</p>	<p>Porcentaje de personas habitantes de la Ciudad de México, principalmente personas que habitan en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, de todas las edades, que realizan actividades físicas, deportivas, recreativas y/o</p>	<p>Número de personas que realizan actividad física, deportiva, recreativa y de promoción de la salud a través del Programa Social “Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2024”/Número de personas residentes de la Ciudad de México, de todas las edades, principalmente personas que habitan en zonas de bajo y</p>	Eficacia.	Porcentaje.	Trimestral (acumulativo)	Por alcaldía, edad y sexo.	Base de datos electrónica de las personas beneficiarias de las actividades del programa “Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2024”.	Dirección de Ponte Pila.	<p>Las personas habitantes de la Ciudad de México asisten a las actividades impartidas por las personas Promotoras/Beneficiarias del Programa Social “Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2024”.</p>	<p>1,574,900 personas habitantes de la Ciudad de México.</p>

	activaciones físicas, deportivas y gratuitas, impartidas por personas promotoras deportivas del Programa Social "Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2024".	de promoción de la salud, a través del Programa Social "Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2024".	muy bajo Índice de Desarrollo Social.								
Componente 1	Actividades físicas, deportivas, recreativas y de promoción de la salud impartidas por personas promotoras del Programa Social "Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2024" en los PILARES y espacios públicos de la Ciudad de México.	Porcentaje de horas impartidas por las personas promotoras del Programa Social "Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2024" respecto a lo programado.	Promedio de horas de actividad física impartida por las personas promotoras/ número de horas de actividad física programadas por promotor(a) * 100.	Eficacia.	Porcentaje	Mensual (acumulativo)	Por alcaldía, edad y sexo.	Reportes mensuales de las personas promotoras deportivas del Programa Social "Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2024".	Dirección de Ponte Pila.	Las personas habitantes de la Ciudad de México asisten a las actividades impartidas por las personas Promotoras/ Beneficiarias del Programa Social "Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2024".	Cumplimiento de preferentemente 100 horas mensuales en horario mixto distribuidas de lunes a domingo conforme a las necesidades del Programa Social.

Componente 2	Apoyo económico entregado a personas Promotoras Deportivas del Programa "Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2024" por su labor social al impartir actividades físicas, deportivas, recreativas y de promoción de la salud a las personas habitantes de la Ciudad de México.	Porcentaje de apoyos económicos entregados a las personas promotoras deportivas del Programa Social "Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2024".	Número de apoyos económicos entregados/número de apoyos económicos programados *100.	Eficacia.	Porcentaje	Mensual.	Por alcaldía, edad y sexo.	Padrón de personas promotoras deportivas del Programa Social "Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2024".	Dirección de Ponte Pila y Dirección de Administración y Finanzas.	La Dirección de Administración y Finanzas entrega los apoyos económicos en tiempo y forma y las personas promotoras deportivas del Programa Social "Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2024" asisten en tiempo y forma por su apoyo económico.	100% de los apoyos económicos programados.
Componente 3	Reporte con el registro de número de mujeres y hombres promotoras/ personas beneficiarias del Programa Social "Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2024".	Porcentaje de mujeres y hombres promotoras/ personas beneficiarias del Programa Social "Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2024".	Número de personas mujeres y hombres promotoras-beneficiarias activas en el Programa Social "Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2024" *100 / Número total de personas promotoras beneficiarias programadas del Programa Social "Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2024".	Eficacia.	Porcentaje	Mensual (acumulado)	Por alcaldía, edad y sexo.	Archivos físicos y electrónicos con la información resguardados en las oficinas de la Dirección de Ponte Pila.	Dirección de Ponte Pila.	Existe paridad en la cantidad de mujeres y hombres promotores del Programa Social "Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2024".	Paridad en la cantidad de mujeres y hombres promotores del Programa Social "Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2024".

Actividad 1 del componente 1	Recibir informes mensuales de actividades de las personas Promotoras del Programa Social "Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2024".	Porcentaje de informes mensuales entregados por las personas promotoras del Programa Social "Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2024".	Número de informes mensuales recibidos/ Número de personas promotoras del Programa Social * 100.	Eficacia.	Porcentaje	Mensual.	Por alcaldía, edad y sexo.	Archivo físico de los informes mensuales de las personas promotoras, resguardados en las oficinas de la Dirección de Ponte Pila.	Dirección de Ponte Pila.	Las personas promotoras realizan y entregan en tiempo y forma sus informes mensuales.	100 % de informes entregados de las personas promotoras deportivas dados de alta.
Actividad 2 del componente 1	Registrar asistencia de las personas participantes en las actividades físicas y deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud del Programa Social "Ponte Pila... Deporte comunitario para el Bienestar 2024".	Porcentaje de personas beneficiarias de las actividades físicas y deportivas del Programa Social "Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2024" respecto a lo programado.	Número de personas beneficiarias de las actividades físicas y deportivas/número de personas beneficiarias programadas *100.	Eficacia.	Porcentaje	Mensual (acumulado)	Por alcaldía, edad y sexo.	Listas de asistencia de cada actividad física, deportiva, recreativa y de promoción de la salud del programa "Ponte Pila"... deporte comunitario para el Bienestar 2024".	La Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila.	Las personas beneficiarias de las actividades físicas y deportivas del programa Social "Ponte Pila"... deporte comunitario para el Bienestar 2024". Asistencia a las actividades.	100% de la meta programada acumulada.
Actividad 1 del componente 2	Selección de las personas beneficiarias como promotoras deportivas del Programa Social "Ponte Pila"... deporte comunitario para el Bienestar 2024".	Porcentaje de solicitudes recibidas para participar en el Programa social "Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2024" como personas promotoras deportivas que cumplen con	Número de solicitudes recibidas que cumplen con los requisitos /número total de solicitudes recibidas * 100.	Eficacia.	Porcentaje	Mensual (acumulativo)	Por alcaldía, edad y sexo.	Expedientes de las solicitudes recibidas para participar como persona promotora deportiva del Programa Social "Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2024".	La Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila.	Las personas interesadas en participar como promotoras deportivas del Programa Social "Ponte Pila"... de deporte comunitario para el Bienestar 2024" realizan trámite de solicitud en	100% de las personas promotoras deportivas establecidas en el programa.

		los requisitos solicitados, con respecto a las recibidas.								tiempo y forma.	
Actividad 2 del componente 2	Administración del padrón de personas beneficiarias promotoras deportivas del Programa Social "Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2024".	Porcentaje de cambios realizados al padrón de personas beneficiarias promotoras deportivas del Programa Social "Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2024".	Número de altas + número de bajas + número de cambios/ número de personas promotoras empadronadas.	Eficiencia.	Porcentaje	Mensual.	Por alcaldía, edad y sexo.	Oficios de validación mensual de personas beneficiarias del Programa Social "Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2024".	Dirección de Ponte Pila, validado por la Coordinación General.	Las personas promotoras deportivas entregan en tiempo y forma los reportes del Programa Social "Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2024".	100% de las personas promotoras deportivas establecidas en el programa.
Actividad 1 del componente 3	Administración del padrón de personas beneficiarias promotoras deportivas del Programa Social "Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2024".	Porcentaje igualitario de mujeres y hombres que fungen como personas Promotoras/ Beneficiarias del Programa Social "Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2024".	Total de mujeres beneficiarias activas al Programa Social "Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2024"/Total de personas beneficiarias activas al Programa Social "Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2024" Total de hombres beneficiarios activos al Programa Social "Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2024"/Total de personas beneficiarias activas al Programa Social "Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2024"	Eficiencia.	Porcentaje	Mensual.	Por alcaldía, edad y sexo.	Archivos físicos y electrónicos con la información resguardados en las oficinas de la Dirección de Ponte Pila.	Dirección de Ponte Pila.	Las personas promotoras deportivas entregan en tiempo y forma los reportes del Programa Social "Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2024".	Mantener el equilibrio entre la cantidad de mujeres y hombres activos que son personas beneficiarias del Programa Social "Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2024".

Nota:

Las atenciones son todos los servicios físicos, deportivos, recreativos y/o de promoción de la salud que prestan las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa “Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2024” a las personas que se acercan a las instalaciones y/o espacios públicos, con el fin de satisfacer necesidades referentes al objetivo del programa. Una persona podrá recibir el número de atenciones que requiera y cada una de ellas se considerará una atención.

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

15.1. La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este Programa Social, de manera individual y colectiva. Por cada unidad territorial, se conformarán clubes, comités, asociaciones de carácter deportivo y recreativo ante el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, con las que se trabaja en coordinación para la realización de las diferentes actividades y eventos deportivos, que contiene el plan de trabajo de este Subsistema.

15.2. La participación social se realizará en las modalidades de: información, consulta, decisión, asociación y deliberación, entre otras.

PARTICIPANTE / SEXO	Sociedad.
ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	Evaluación.
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Individual o colectiva.
MODALIDAD	Información y consulta.
ALCANCE	Personas habitantes de la Ciudad de México, principalmente en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, de todas las edades.

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

16.1. Este programa se implementa y desarrolla por el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES y no tiene articulación con otros programas sociales.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

17.1. El Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) aprobó el Programa Social denominado “Ponte Pila ... deporte comunitario para el Bienestar 2024” en la 6ª Sesión Extraordinaria del COPLADE del 27 de diciembre de 2023.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldía a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17.8. La Coordinación General, a través de la Dirección de Ponte Pila, presentará el documento con la opinión técnica favorable de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del Programa Social.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet ([PILARES cdmx.gob.mx](http://PILARES.cdmx.gob.mx)) en el que también se podrá disponer de esta información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del Programa Social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo;y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

El Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de personas beneficiarias del Programa Social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Tratándose de la actualización del padrón de personas beneficiarias, el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

19.1. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES indicará que tiene a su cargo el Programa Social en cuestión a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. El Subsistema de Educación Comunitaria PILARES que tiene a su cargo el Programa Social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría, salvaguardando siempre los datos personales de las personas beneficiarias conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

19.4. El sitio de internet de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas y la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias del presente Programa Social es el siguiente: www.plataformadetransparencia.org.mx y/o <http://www.transparencia.cdmx.gob.mx>

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez que sean emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Los aspectos no previstos en las presentes reglas y mecanismos de operación, serán resueltos por la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, quienes tienen la facultad de interpretarlos.

19.8. Mecanismos para prevenir o subsanar el uso discrecional o política de los padrones. Datos protegidos para manejo de la información.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado "Beneficiarios de la Promoción al Deporte y la Cultura Física", el cual tiene su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, apartado A, fracciones II y III, 16 Segundo Párrafo, Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 8 apartado E; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 6 fracciones XII, XXII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracciones XVII y XXIII, 28, 186, 191, 193, 194 Y 202; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 fracciones IV, VI, X, 25 26, 36, 37 y 38; Ley de Archivos del Distrito Federal; artículos 1, 3 fracción V, 10, 11, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 Fracción VIII, 37, 38 y 40; artículos 23 fracciones I y IV, 56 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México; artículos 7, 8 15 y 38 del Reglamento de La Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México; artículo 302 OCTODECIAS del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento

Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de Educación; Reglas de Operación y Convocatoria Publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad De México de fecha 2 de enero y 28 de marzo del 2023, artículo 1,2, 15 fracciones I, y demás disposiciones legales aplicables, cuya finalidad es contar con la información de las personas representantes habitantes de las Comunidades Deportivas que se constituyan en la Ciudad de México, como acciones de vinculación social y promoción de la cultura física y deportiva, el registro de las personas representantes de las Comunidades Deportivas que se conformen y podrán ser transmitidos en caso de existir una solicitud de información respecto a este programa, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México. Los datos marcados con asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite de Conformación de la Comunidad Deportiva. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La persona responsable del Sistema de Datos Personales la Lic. Ameyalli Sánchez Meza, Directora de Ponte Pila del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en calle Barranca del Muerto No. 24 Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01020, Ciudad de México, en la Oficina de Información Pública correspondiente. La persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de Diciembre de 2023.

ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE
Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria
PILARES